

RESOLUCIÓN No. 0941 DE 2026
(SEPTIEMBRE 11)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 133-2026, BAJO LA MODALIDAD DE MENOR CUANTIA - SUBASTA INVERSA, Y SE CONFORMA EL COMITÉ TECNICO PARA LA EVALUACION DE LAS OFERTAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Anapoima como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política.

Que con el fin de satisfacer la necesidad mencionada en el proceso contractual identificado con el No. 133 de 2026, el Municipio elaboro los estudios previos de contratación de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, la modalidad de selección a utilizar será menor cuantía – subasta inversa.

Presupuesto Oficial: El valor total del proyecto será de OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$89.294.300,00) MONEDA CORRIENTE., incluidos todos los impuestos, IVA, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter municipal

Que la disponibilidad presupuestal que ampara la ejecución del contrato conlleve, es:

NUMERO	FECHA
2026000777	12/08/2026

Que, mediante Aviso de Convocatoria del 02 de septiembre de 2026, la entidad pública el Proyecto de Pliego de Condiciones con las características descritas en los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el proyecto de pliego se publicó el 02 de septiembre durante cinco (05) días hábiles, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones.

Que estando dentro del plazo estipulado, se recibieron observaciones, las cuales fueron aclaradas mediante la plataforma del Secop II.

Que de acuerdo con el cronograma del proceso publicado en el SECOP II, el término para que las MIPYMES presentaran sus manifestaciones de interés para limitar el proceso conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 fue el 07 de septiembre de 2026, hasta las 16:00 horas, termino en el cual No se recibieron solicitudes de limitación a MiPymes, como se puede verificar en la plataforma.

Empresa	Identificación	Carta de limitación	Cámara de comercio	Clasificación de la Empresa	Solicitud
REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA	804012595-9	Cumple	Cumple	Pequeña empresa	MIPYME A NIVEL NACIONAL
MACRORIGAMI S.A.S.	900991246-0	Cumple	Cumple	Pequeña empresa	MIPYME A NIVEL NACIONAL

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA		
	DESPACHO ALCALDIA		
	ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN	CÓDIGO: 100 VERSIÓN: 1	Página 2 de 3 FECHA:22/2/2016

RESOLUCIÓN No. 0941 DE 2026
(SEPTIEMBRE 11)

Con base en lo anterior, se determina que la participación en el proceso se limita a MIPYMES DEL ORDEN NACIONAL., según los términos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

Que, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicidad de este proceso se realiza en el SECOP II (Sistema Electrónico De Contratación Pública) a través del portal único de contratación, dirección www.contratos.gov.co.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la apertura de la CONVOCATORIA PUBLICA No. 133-2026, bajo la Modalidad de subasta inversa, cuyo objeto es “**SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COCINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO DE CAPACITACIONES EN ALIMENTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA**” de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas por la entidad en el respectivo pliego de condiciones y sus anexos.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar la selección menor cuantía – subasta inversa número 133 de 2026, de acuerdo con el cronograma que se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II para el presente proceso. en el evento de ser necesario podrá ser modificado mediante adenda expedida por el Municipio de Anapoima, el cual será publicado en la página web.www.contratos.gov.co-SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Las diligencias de apertura y presentación de propuestas del proceso de selección menor cuantía – subasta inversa numero 133-2026, se llevarán a cabo tal y como se determinó en el cronograma de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. El presupuesto oficial de la selección de menor cuantía – subasta inversa No. 133 de 2026, es hasta la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$89.294.300,00) MONEDA CORRIENTE.”, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter municipal vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

ARTÍCULO QUINTO El pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y pueden consultarse en las páginas web del portal único de contratación y del Municipio de Anapoima.

ARTÍCULO SEXTO. confórmese el comité técnico para la evaluación de las propuestas el cual queda integrado por:

- A. La secretaria de Despacho de la Secretaría de hacienda del Municipio; quien se encargará de evaluar los documentos de carácter financiero.
- B. El secretario (a) de Despacho, de la Secretaría de Turismo y Sectores Económicos del Municipio; Quien Se Encargará De Evaluar los documentos de carácter técnico, y
- C. La secretaria de Despacho de la secretaria de Contratación, quienes se encargarán de evaluar los documentos de carácter jurídico habilitante.

ARTICULO SEPTIMO: ADJUDICACION: Realizado el proceso el Municipio de Anapoima adjudicará el Contrato a la persona natural o jurídica que cumpla con todos y cada uno de los requisitos, legales, económicos y técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones definitivo.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA		
	DESPACHO ALCALDIA		
	ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN	CÓDIGO: 100 VERSIÓN: 1	Página 3 de 3 FECHA: 22/2/2016

RESOLUCIÓN No. 0941 DE 2026
(SEPTIEMBRE 11)

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCAR a las Veedurías Ciudadanas, las Asociaciones Cívicas, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de utilidad común; en cumplimiento de los dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para que realicen el control social al proceso de Contratación, para lo cual podrán consultar la Página Web: www.contratos.gov.co o acudir ante la Entidad con el fin de ejercer las facultades que la Ley y la Constitución les atribuyen.

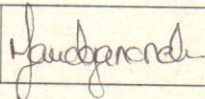
ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II.

ARTICULO DECIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de Anapoima Cundinamarca, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

CAMILO ANDRES FERRO CALDERON
Alcalde Municipal

Elaboro	Yaned Garzón Chaparro	Secretaria de Contratación	
Reviso			
Aprobó			